

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Número suelto veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que financo de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Licencias á los Maestros

A propuesta del Sr. Inspector de primera enseñanza, la Corporación, en sesión de ayer, acordó publicar la Real orden siguiente, que aparece inserta en la Gaceta correspondiente al día 19 de Febrero próximo pasado:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Publicado el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, organizando las Juntas y Secciones de Instrucción pública, y habiéndose suscitado algunas dudas respecto

á la concesión de licencias á los Maestros:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Las licencias á los Maestros de primera enseñanza se aprobarán por el Rectorado del distrito, previo informe de las Juntas local y provincial.

2.º En todos los informes de licencia será Ponente el Inspector de primera enseñanza.

3.º Los Maestros comunicarán á los Inspectores el día que comienzan á hacer uso de la licencia, así como también el día que terminan.

4.º Los Inspectores provinciales llevarán un Registro de licencias, dividido en las siguientes casillas: Puesto, nombre del Maestro, días de licencia, motivo de ella, Autoridad que la concede, fecha en que empieza y termina, y observaciones.

En esta última casilla se anotará en extracto el informe de la Junta.

Con referencia á este Registro remitirán mensualmente los partes de asistencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1903 — *M. A. Mendosalazar.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros y Maestras á quienes afecta, y para que por éstos se cumpla estrictamente cuanto en la presente Real orden se determina; debido precisarse en los permisos que se concedan por las Juntas locales las causas que los hayan motivado.

León 6 de Marzo de 1903.
El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola
M. A. de la J.
El Secretario,
Manuel Capelo

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no habérselo producido re-

clamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 12 de Enero último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera de tercer orden de Bembibre á la estación de Bembibre, en dicho término municipal; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 7 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

MINAS

Anuncio

Habiendo sido declaradas desiertas las tres subastas reglamentarias, vengo en declarar definitivamente caducadas las minas que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno que éstas ocupaban.

Número del expediente	Nombre de la mina	Miñeral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Interesados
2.368	El Zape	Cobre	San Martín	Rodiezmo	18	D. Esteban Armitaje
224	Flora	Hierro	La Urz	Riello	12	» Juan Flores
819	Cristóbal Colón	Idem	Budongo	Rodiezmo	30	» Antonio R. Fernández
850	Margarita	Hulla	Santa Oleja	Cistierna	93	» Juan F. Rabat
838	María	Idem	Idem	Idem	90	Idem
2.831	Eloina	Idem	Robledo	Repedo de Valdetusjar	24	D. José Quiñones
2.832	Triángulo	Idem	La Mata	Idem	50	Idem
831	Santa Eulalia	Idem	Aleje	Villayandre	12	D. Valerio Sánchez
1.027	Santa Oleja	Plomo	Santa Oleja	Cistierna	12	» Eugenio Galeote

León 6 de Marzo de 1903.—El Gobernador, *Esteban Angresola*.

MINAS

CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 64, párrafo 3.º de la vigente ley del ramo, vengo en admitir las renunciaciones de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
The Third.....	3.189	Soba.....	Valderueda.....	D. Emilio García.....	54
The Second.....	2.190	Taravilla.....	Rebado de Valdetuejor.....	Idem.....	21
The First.....	3.191	El Otero.....	Idem.....	Idem.....	15

León 7 de Marzo de 1903.—El G. bernador, Esteban Anzuresola.

JEFATURA DE MINAS

Anuncio

Se hace saber á D. Matías Prieto Bajo, vecino de Morilla, que de los antecedentes que sobre el registro Oterana ha podido reunir esta Jefatura, se desprende que del reconocimiento efectuado, aquél no tenía terreno franco, por superponerse á las minas Sabero n.º 7, n.º 854, con su demasia La Única, n.º 1.356 y otras más antiguas.

León 5 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRISPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo, vecino de León, se ha presentado, en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 de Febrero, á las cinco y treinta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada Flora, sita en término del pueblo de La Granja. Ayuntamiento de Alvares, paraje nombrado Cantorilla de Robredo y Redondinas. Ha de designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Familia», ó sea el punto donde se unen los caminos de la Vela con el de Valdeceros; desde cuyo punto se medirán al NE. 20 metros, fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 100 metros la 1.ª, de ésta al E. 100 metros la 2.ª, de ésta al N. 100 metros la 3.ª, de ésta al E. 100 metros la 4.ª, de ésta al N. 100 metros la 5.ª, de ésta al E. 800 metros la 6.ª, de ésta al S. 350 metros la 7.ª, de ésta al O. 800 metros la 8.ª, y con 50 metros al N. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.240 León 5 de Marzo de 1903.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desde el día de la fecha se hallan puestos al cobro en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que las entidades suscriptoras por dicho concepto pasen á dicha dependencia á hacerlos efectivos; asimismo los que adeuden por atrasos, si quieren evitar los perjuicios que pudiesen originarse al tratar de realizar su importe por la vía de empréjimo.

León 5 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. S. Daniel Calero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

Audiencia provincial de León

Verificado el surten que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los señores que á continuación se expresarán, siendo las causas sobre abusos deshonestos, contra Cesáreo Idaruga Muñoz, procedente del Juzgado de Instrucción de Riego; habiéndose señalado para el comienzo de las sesiones el día 31 de Marzo del año próximo venidero, á las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

D. Marcelo Cuesta Arintero, de Boca de Huérgano.

D. Julián Alonso Alonso, de Boca de Huérgano.
D. Hilario Riaño Reyero, de Cuébarres.
D. Félix Fernández, de Santa Oiaja.
D. Felipe Casado Prado, de Boca de Huérgano.
D. Melchor Fernández Tejerina, de Sotriba.
D. Mariano Balbuena, de Fuentes.
D. José Díaz González, de Robots.
D. Isidoro Fajó Alvarez, de Acevedo.
D. Pedro Sánchez, de Sabero.
D. Jenaro Díez Escobedo, de Tejerina.
D. Pablo Díez y Díez, de Taravilla.
D. Miguel Alvarez Alvarez, de La Puerta.
D. Simón Fernández Pascual, de El Otero.
D. Ramón González Pérez, de Orocues.
D. José Fernández Pascual, de Valderueda.
D. Ignacio Fernández, de Pezquera.
D. Julián Martínez Riegos, de Boca de Huérgano.
D. Esteban Barrojo González, de Valderueda.
D. Ambrosio Alonso Alonso, de Liegos.
Capacidades:
D. Francisco Lazo Lazo, de Santa Oiaja.
D. Eustaquio Castiella Alvarez, de Acevedo.

D. Miguel Rodríguez, de Santa Oiaja.
D. Bernardo Sanchez, de Sabero.
D. Andrés Escobedo, de Ocoja.
D. Marcantino Díez Arenas, de Rucayo.
D. Blas Tejerina, de Ocoja.
D. Isidoro Fernández Fernández, de Villayandre.
D. Patricio Rodríguez Paviagua, de La Uña.
D. Salvador Liebana González, de Vegomán.
D. Valentín Ponga García, de Salamanca.
D. Astoria Alonso Prieto, de Lois.
D. Santiago Rozas, de Ollerías.
D. Balomero Muñiz Muñiz, de Lois.
D. Raimundo Balbuena González, de Villayandre.
D. Juan Cimadevilla Rodríguez, de Lario.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
D. Julián García Clemente, de León.
D. Benigno García Soles, de ídem.
D. Manuel Fernández, de ídem.
D. Emilio Sánchez Oles, de ídem.

Capacidades

O. José Fernández Robles, de León.
D. Justino Velasco, de ídem.
Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial á los efectos del art. 42 de la misma ley.
León 27 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Vidal López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

TIMBRES DEL ESTADO

Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administración subalterna de Valverde del Camino, han desaparecido los siguientes efectos:

Clase	Precio — Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
<i>Papel timbrado común</i>			
1.º	100	3	4328—4331 y 4332.
2.º	75	2	4197 y 4198.
3.º	50	2	6027 y 6028.
4.º	25	4	10190 al 10193.
5.º	10	4	23119 al 23122.
6.º	7	2	27324 y 27325.
7.º	5	8	38883 al 38890.
8.º	4	2	22227 y 22228.
10.º	2	391	253610 al 254000.
11.º	1	120	937351 al 937370—937401 al 500.
12.º	0.º 10	400	1147801 al 1148000.

Clase	Precio — Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
<i>Papel timbrado judicial</i>			
10. ^a	1	391	213060 al 213075 — 213126 al 213500.
<i>Pagars á la orden</i>			
7. ^a	10	2	2250 y 2251.
8. ^a	7	2	3412 y 3413.
9. ^a	5	5	5091 al 5095.
10. ^a	4	5	7111 al 7115.
11. ^a	3	9	12327 al 12335.
12. ^a	2	5	19866 al 19870.
13. ^a	1	13	39338 al 39350.
14. ^a	0.50	27	53854 al 53880.
15. ^a	0.25	65	91046 al 91110.
16. ^a	0.10	178	157473 al 157650.
<i>Contratos de inquilinato</i>			
12. ^a	2.10	2	9124 y 9125.
13. ^a	1.10	2	14488 y 14489.
14. ^a	0.60	2	12993 y 12994.
15. ^a	0.50	2	14413 y 14414.
16. ^a	0.40	2	14023 y 14024.
17. ^a	0.30	2	13803 y 13804.
18. ^a	0.20	2	11503 y 11504.
<i>Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común</i>			
1. ^a	100	1	1807.
2. ^a	75	1	2032.
3. ^a	50	1	3157.
5. ^a	10	2	15447 y 15448.
6. ^a	7	2	927 y 928.
7. ^a	5	4	17682 al 17685.
8. ^a	4	2	8124 y 8125.
9. ^a	3	6	16615 al 16620.
10. ^a	2	19	173982 al 17400.
<i>Timbres especiales móviles</i>			
0.05	1643	1883 al 1890 y 83 del 1882.	
0.10	2687	42813 al 42825 y 87 del 42810.	
0.15	200	1030.	
0.25	584	3368 — 3369 y 184 del 3307.	
0.50	987	16213 al 16216 y 107 del 16212.	
<i>Papel de Pagos al Estado</i>			
1. ^a	100	2	6077 y 6078.
2. ^a	75	2	4532 y 4533.
3. ^a	50	2	8817 y 8818.
4. ^a	25	2	13592 y 13593.
5. ^a	15	5	23291 al 23295.
6. ^a	10	3	27133 al 27135.
7. ^a	5	10	34011 al 34020.
8. ^a	2	9	46582 al 46590.
9. ^a	1	17	44914 al 44930.
10. ^a	0.50	5	45726 al 45730.
11. ^a	0.25	13	39818 al 39830.
<i>Timbres de Correos</i>			
0.01	680	7.556925 — 7.556930 al 7.556941 — y 80 del 7.556923	
0.05	1800	87805 al 87813.	
0.10	2600	84923 al 84932.	
0.15	5199	101953 al 101977 y 199 del 8571.	
0.20	76	Del pliego núm. 465.	
0.30	88	" " " " 975.	
0.40	88	" " " " 463.	
0.50	860	5694 al 5671 y 60 del 1810.	
1.	419	2528 al 2531 y 19 del 2527.	
<i>Hojas para Telegramas</i>			
0.55	490	255011 al 500.	
1.05	490	524011 al 500.	
<i>Timbres de Telégrafos</i>			
0.05	100	956.	
0.10	100	829.	
0.15	100	413.	
0.30	100	143.	
0.50	200	1460.	
1	200	2891.	
4	50	Del pliego núm. 304.	

Libranzas del Giro mutuo que de igual modo han sido sustraidas

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta Subalterna correspondientes á los números 173252 al 173300. Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias,

que llevan los números 212552—91645—173083—173987—172875—87649—173732—199130—173735—162201—183338—54447—216033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último, y en el actual. Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 181299—215355—54778—173925—173473—173920—47613—173998 en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sustraidas.

Lo que se comunica á las autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos. Huelva 25 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, L. S. E.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Marzo

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes forma la Contaduría, según lo preceptuado en el art. 12, párrafo 1.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios de pago inmediato	PESETAS Cts.
Contribución y reparación de bienes del Municipio, seguros y contribuciones relativas á los mismos.....	225 70
Hospital, socorros domiciliarios y á pobres transeúntes.....	60
Suministros al Ejército.....	125
Sanidad é higiene.....	418 32
Intereses y amortización del empréstito, deudas y obligaciones reconocidas.....	1.200
TOTAL.....	2.669 02
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>	
Personal y material de las dependencias y oficinas.....	1.550
Policia de seguridad.....	322 80
Policia urbana y rural.....	1.900
Imprevistos y calamidades.....	93 33
Construcción, conservación y reparación de obras públicas.....	1.834
Fomento del arbolado.....	250
TOTAL.....	5.949 63
<i>Gastos voluntarios</i>	
Jubilados y pensiones á viudas de empleados.....	218 23
Otros gastos.—Música, funciones y subvenciones otorgadas.....	568 90
TOTAL.....	787 13

Importa esta distribución de fondos la cantidad de cinco mil ochocentas cinco pesetas setenta y ocho céntimos.

Astorga 26 de Febrero de 1903.—El Contador municipal, Paulino P. Montecerrin.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Astorga 28 de Febrero de 1903.—El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, Paulino Alonso.

Alcaldía constitucional de Bembibre

No habiendo comparecido ninguno de las operaciones del reemplazo actual el mozo Pedro Fernández, nacido en Viñales, hijo natural de Domínguez, que obtuvo el núm. 13 en el sorteo, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita para que comparezca dentro del presente mes ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado, reconocido y oído; advirtiéndole que de no verificarse será declarado prófugo, y le parará los perjuicios consiguientes. Bembibre 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Agapito Flor.

declaración de soldado los meses del actual reemplazo y revisiones, cuyos nombres al final se relacionan, el Ayuntamiento acordó concederles el plazo de quince días para su presentación; transcurrido dicho plazo los serán instruidos los oportunos expedientes de prófugos.

San Justo de la Vega 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Lucio Abad.

Mozos que se intervevan.—Reemplazo de 1903

Antonio Alonso del Palamo, hijo de Santiago y Andrea, natural de San Román.

Angel Alonso Marcos, hijo de Gregorio y Anselma, de la misma naturaleza.

Reemplazo de 1902

Manuel Castrillo Alonso, hijo de Nicolás y Rafaela, natural de dicho pueblo.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido el 1.º del actual el acto de clasificación y

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en el acta de la sesión que celebró el día 22 de Febrero actual, a virtud de haberse próxima la terminación de las obras que motivaron los acuerdos fecha 1.º de Septiembre de 1901, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 111, correspondiente al día 16 del mismo mes, por virtud de las que se trasladó provisionalmente la sala de sesiones al 2.º piso de la casa núm. 14 de la calle del Soto, de esta villa, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Trasladar la sala de sesiones desde el día 16 del próximo mes de Marzo a la casa consistorial, propia del Municipio, situada en la plaza de la Constitución, de esta villa, devolviendo a ella los documentos, efectos y enseres que se trajeron a la que hoy utiliza provisionalmente.

Segundo.—Dejar instalada la Secretaría del Ayuntamiento desde el mismo día 16, interior de la casa consistorial no se habilite en el local que hoy se ocupa para la sala de sesiones, situada en el 2.º piso de la casa núm. 14 de la calle del Soto; propiedad de D. José Barrios Alonso, que la cede gratuitamente al objeto mientras se llevan a efecto las obras necesarias en aquella.

Tercero.—Que estos acuerdos se comuniquen al Sr. Gobernador civil de la provincia, anunciándolos además en el Boletín Oficial, y en todos y cada uno de los pueblos del Municipio por los medios usados en la localidad, a los efectos oportunos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último acuerdo transcrito, se hace saber por medio del presente para conocimiento del público en general, a los efectos correspondientes.

Molinaseca 28 de Febrero de 1903.—Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Acevedo

No habiéndose presentado en este día el acto de la declaración y clasificación de soldados el socio Manuel Valdovín del Campo, hijo de Lucas Alcázar, natural del pueblo de La Uña, alistado en este Ayuntamiento con el núm. 4, y obtuvo en el sorteo el núm. 2, cuyo padre manifestó que hacía dos años y medio se había ausentado de casa, y que según noticias residía en la isla de Cuba, por el presente se le cita para que en el término de veinte días se presente ante esta Corporación municipal, con el objeto de ser tallado y reconocido; pues de no comparecer le parará al perjuicio consiguiente.

Acevedo 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Reguero.

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse con oportunidad de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del año inmediato de 1904, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hubiesen sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, las relaciones de altas y bajas con los documentos

consignientes en que se justificó el pago de derechos a la Hacienda. Acevedo a 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Reguero.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

No habiendo comparecido el mozo Zecarías Obeja Vélez, hijo de Francisco y Margarita, núm. 8 del sorteo del año de 1902, ni acto de la revisión de su exclusión temporal ante este Ayuntamiento, no obstante las averiguaciones practicadas para que fuere citado, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de practicar la revisión de su tallo; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de la ley, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado y presunto prófugo.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura 1,510 metros, pelo negro, cara redonda.

Señas particulares

Es algo sordo. Villamartin de Don Sancho 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden los vecinos que así lo deseen examinar y producir cuantas reclamaciones consideren justas. Gradefes 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Galo Urdiales.

JUZGADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Sahagún. Hago saber: Que para la exacción de las costas impuestas al peñudo Pedro Fernández Herrero, vecino de Calzada del Coto, por consecuencia de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se saca a segunda subasta pública las fincas embargadas al expresado Pedro, que son las siguientes:

Una villa, en término de Calzada del Coto, ado llaman camino de Codornillos, hace 10 celeminas, ó sean 12 áreas, 84 centiáreas, con 190 cepas de vid: linda O., otra de Bruna Nicolás; M., herederos de Juan Guerra; P., camino de Codornillos, y N., Tecla Lobart; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al pago de la casa del Diente, hace 9 celeminas de trigo y centeno, ó sean 19 áreas, 36 centiáreas: linda O., Lucía Andrés; M., campo duro; P., herederos de Francisco Herrero, y N., se ignora; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago del Calar, de un cuarto de cabida, de centeno, ó sean 12 áreas, 84 centiáreas: linda O., se ignora; M., Francisco Nicolás; P., campo duro, y N., Esteban Alonso Conde; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Calzada, está en el pago del páramo de abajo, de 3 celeminas de cabida, ó sean 6 áreas, 42 centiáreas: linda O., se ignora; M., Fermín Lore; P., campo erial, y N., Segundo Andrés; tasada en 7 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de la villa espinosa, hace 3 celeminas y medio de centeno, ó sean 7 áreas, 48 centiáreas: linda O., se ignora; M., Tecla Lobera, y N., camino de Castellanos; tasada en 8 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago, de trigo y centeno, hace un cuarto, ó sean 12 áreas, 84 centiáreas: linda O., Leandro Herrero; M., Miguel Fernández; P., Valentín Alonso, y N., otra de José Alonso; tasada en 10 pesetas.

Total 115 pesetas. Cuyo remate, que se verificará simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Calzada del Coto, tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin que se admita postura que no cubra el tipo de la tasación dada á los bienes con la indicada rebaja; consiguientemente se previene por los licitadores el 10 por 100 correspondiente para tomar parte en la subasta, habiéndose constar que las fincas se sacan á pública subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún á tras de Marzo de 1903.—Indalecio Fernández.—P. S. O., Antonio F. Montenegro.

Don Manuel Fernández Martínez, Juez municipal de la villa de Boñar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Baltasar Suárez González, vecino de esta villa, de doscientos treinta y dos pesetas y veinticinco céntimos á que fueron condenados don Eusebio Paláez, domiciliado en Almazas, como representante de su mujer Leonora Fernández y D. Cándido Fernández, vecino de esta villa, se sacan de la propiedad de éstos, como herederos de Francisco Fernández, á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en este término municipal:

1.º Una tierra, término de esta villa, y sitio que llaman la «Benla», trigal, de secano, de cabida de una hemina, próximamente: linda al Saliente, con camino real; Mediodía, con finca de Anastasio Martínez; Poniente, con otra de D. Ricardo González Ordás, y Norte, con otra que lleva José Martínez Flórez, vecinos de esta villa; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

2.º Otra tierra, trigal, de secano, en término mixto de Boñar y La Vega, al sitio de la Fuente del Rey, de cabida de una fanega: linda al Saliente, con otra de Agapito Díez, de esta vecindad; Mediodía, con otra de Leoncio Díez, vecino de La Mata; Poniente, con otra de Melchor Fernández, de esta vecindad, y Norte, con ribazo; tasada en cincuenta pesetas. 150

3.º Otra tierra, término mixto de Boñar y Vozuero, al sitio de Arenas, centenal, de ca-

bida de dos heminas: linda Saliente, con otra de Gaspar Rodríguez, vecino de Adrados; Mediodía, con arroyo; Poniente, con otra de los herederos de José Muñiz, vecino que fué de Adrados, y Norte, con camino de Vozuero; tasada en ochenta pesetas. 80

4.º Otra tierra, trigal, de riego, en este término, y sitio de Trascera, de cabida de seis celeminas: que linda al Saliente, con la carretera; Mediodía, con fincas de D. Melquíades Revuelta y D. Guillermo Mateo; Poniente, con otra de los herederos de Gregorio Argüello, y Norte, con finca de la «Sociedad Azucarera» y otra de los herederos de Santiago Grandoso, vecinos de esta villa; tasada en trescientas pesetas. 300

5.º Otra tierra, trigal, de secano, término de esta villa, y sitio de La Loma, de cabida de seis celeminas: linda Saliente, con otra de D. Valentín Muñiz, de esta vecindad; Mediodía, con ribazo; Poniente, con otra de Nicolás García, vecino de esta villa, y Norte, con camino de La Loma; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

6.º Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Fuente del Rey, trigal, de secano, de cabida de una hemina: linda Saliente, con otra de los herederos de Ramón Sánchez; Mediodía, con otra de Maximino Fernández, vecino de La Vega; Poniente, con otra de D. Cesáreo Alonso, y Norte, de D. Félix del Barrio, vecinos de esta villa; tasada en cincuenta pesetas. 50

Total, setecientos treinta pesetas. 730

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del que provee, el día veintidós del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, y consiguientemente se previene por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas que sean objeto de la misma. No existan títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante, si desea habilitarlos, el importe de ellos será á su cuenta.

Dado en Boñar á veintiseis de Febrero de mil novecientos tres.—Manuel Fernández.—P. S. M.: Guillermo Mateo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Del día 7 al 9 del corriente queda abierta la recaudación de las contribuciones en el Ayuntamiento de Sahagún, pudiendo los contribuyentes satisfacer durante esos tres días sus correspondientes cuotas.

Lo que se participa al público por medio del presente anuncio, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

León 5 de Marzo de 1903.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez

Imp. de la Diputación provincial